



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Cuatro (4) de Diciembre de Dos Mil Veinte
(2020).

Francisco Baquero Namen, en calidad de apoderado de la parte demandante, presentó solicitud de ejecución de la sentencia de fecha del 21 de agosto de 2018, que fue confirmada por el Superior en providencia emitida en audiencia pública celebrada el 1 de octubre de 2019.

En tal decisión se condenó a SALUDCOOP al pago de perjuicios morales en beneficio de los demandantes RUTH MARINA CUZA DE MORRON, MIRIAM ELOISA CURZA DE MELO, ALFREDO RAMON CUZA MENDOZA, MARÍA MAGDALENA CUZA MENDOZA, VICTORIA PATRICIA CUZA MENDOZA y JOSÉ RAFAEL CUZA MENDOSA por la suma de \$10.000.000 para cada uno de los mencionados.

Se condenó igualmente a SALUDCOOP, por el mismo concepto, es decir daños morales, en favor de PIEDAD PEÑARANDA PEÑARANDA, ANDREA CAROLINA CUZA PEÑARANDA y JORGE ALBERTO CUZA PEÑARANDA, por la suma de \$60.000.000 para cada uno de ellos.

Por las costas debidamente liquidadas por la suma de \$4.934.416.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de SALUDCOOP EPS por las siguientes cantidades:

- a) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para RUTH MARINA CUZA DE MORRON.
- b) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para MIRIAM ELOISA CURZA DE MELO.
- c) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para ALFREDO RAMON CUZA MENDOZA.
- d) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para MARÍA MAGDALENA CUZA MENDOZA.
- e) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para VICTORIA PATRICIA CUZA MENDOZA.
- f) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para JOSÉ RAFAEL CUZA MENDOSA.
- g) SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) para PIEDAD PEÑARANDA PEÑARANDA.
- h) SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) para ANDREA CAROLINA CUZA PEÑARANDA
- i) SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) para JORGE ALBERTO CUZA PEÑARANDA.
- j) Por las costas debidamente liquidadas por la suma de \$4.934.416.00, en favor de los demandantes
- k) Por los intereses generados por las sumas de dinero aquí mencionadas desde el 2 de octubre de 2019.

RAD. 47.001.31.03.001.2015.00349.00

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído personalmente a la parte demandada según lo estipulado en el artículo 306 del Código General del Proceso, toda vez que la solicitud de ejecución se presentó posterior a los 30 días siguientes a la sentencia de segunda instancia, así mismo.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Mónica' being more prominent than the last name.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza